

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 48

Serie 2011-2012

Presentada por: Comisión Asuntos Relacionados Barrio Pueblo Viejo

PARA DESIGNAR FRENTE A LAS RESIDENCIAS DE LA CALLE RUBI #21, SECTOR AMELIA, CALLE MONSERRATE COLON #33, SECTOR AMELIA, CALLE MARITIMA #101, SECTOR SABANA, CALLE DESEMBARCADERO #4, SECTOR SABANA, CALLE BOHADA #8, INT., SECTOR AMELIA, CALLE MATIENZO CINTRON #23, SECTOR AMELIA, CALLE JOSE CELSO BARBOSA #11, SECTOR AMELIA, CALLE JOSE BARBOSA #71, SECTOR AMELIA, CALLE MARTINEZ NADAL #56, SECTOR AMELIA Y CALLE BARDORIOTY DE CASTRO #44, SECTOR AMELIA, AREAS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE MOTOR PARA PERSONAS CON IMEDIMENTOS, Y PARA ESTABLECER PENALIDADES.

Por Cuanto

La Comisión de Asuntos Relacionados con el Barrio Pueblo Viejo ha venido llevando a cabo una serie de reuniones y trabajos para determinar la necesidad de que se establezca en los sectores de Amelia, Sabana, Jerusalén y Vietnam áreas de estacionamiento para personas con impedimentos. La Comisión ha determinado que con el transcurso del tiempo es necesario el que este Municipio habilite espacios suficientes y disponibles que puedan cubrir las necesidades de personas con impedimentos en estos sectores del Barrio Pueblo Viejo, y las cuales tienen dificultades en poder estacionar sus respectivos vehículos.

Por Cuanto

La Comisión de Asuntos Relacionados con Barrio Pueblo Viejo ha rendido un Informe en esta fecha, determinando el que en estos momentos se prepare una Ordenanza estableciendo diez (10) espacios de estacionamiento para personas con impedimentos, cuya recomendación entiende esta legislatura Municipal es meritoria y contribuirá a mejorar la calidad de vida de aquellas personas que residen en diferentes sectores del Barrio Pueblo Viejo.

POR TANTO

ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

Sección Ira.

Designar, como por la presente se designan, las siguientes áreas de estacionamiento reservadas para vehículos de motor para personas con impedimentos:

*Calle Rubí #21, Sector Amelia
Calle Monserrate Colon #33, Sector Amelia
Calle Marítima #101, Sector Sabana
Calle Desembarcadero #4, Sector Sabana
Calle Bohada #8, Int., Sector Amelia
Calle Matienzo Cintron #23, Sector Amelia*

Calle Jose Barbosa #11, Sector Amelia
Calle Jose Barbosa #71, Sector Amelia
Calle Martínez Nadal #56, Sector Amelia
Calle Baldorioty de Castro #44, Sector Amelia

Sección 2da. Disponer, como por la presente se dispone, para que por el Departamento de Obras Publicas Municipal se establezca la rotulación necesaria en los espacios antes designados, de forma que se pueda cumplir con lo aquí dispuesto.

Sección 3ra. La violación a esta Ordenanza por el estacionamiento de vehículos de motor en las áreas que aquí se hace referencia se considerara una falta administrativa, y se impondrá una multa de Doscientos Cincuenta Dólares (\$250.00) por violación a la misma.

Sección 4ta. Todas las demás disposiciones de la Ordenanza Num. 68, Serie 2008-2009, que no estén en conflicto con lo aquí dispuesto, permanecerán con toda fuerza y vigor.

Sección 5ta. Esta Ordenanza empezará a regir a los diez (10) días siguientes después de haber sido publicada en un periódico de circulación general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente

Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día ____ de octubre de 2011.



Alcalde